



CONVENIO GENERAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ – COMPAÑÍA OCCIDENTAL MEXICANA, S.A.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ, EN LO SUCESIVO "EL ITESME", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, PROF. PEDRO GRACIANO OSUNA LÓPEZ, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMPAÑÍA OCCIDENTAL MEXICANA", S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "COMSA", REPRESENTADA POR EL ING. AGUSTÍN CASANOVA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL ITESME" declara por conducto de su Director General:

I.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto publicado el 03 de agosto de 2005, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Baja California Sur.

I.2 Que uno de sus objetivos es impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la vinculación con instituciones de educación e investigación científica y tecnológica y el sector productivo, con la intención de mejorar la calidad de vida en la comunidad.

I.3 Que se encuentra inscrita ante el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológica (RENIECYT) con el número 2010/13238

I.3 Que el Lic. Pedro Graciano Osuna López en su calidad de director general y con base en las facultades que le confiere el Artículo 17 del Decreto de Creación, está facultado para suscribir el presente convenio de colaboración.

I.4 Que sus instalaciones se encuentran ubicadas y tienen como domicilio legal en Loma de los Frailes s/n Colonia Centro, en la ciudad de Santa Rosalía Código Postal 23920, Municipio de Mulegé, en el estado de Baja California Sur.

I.5 Que se reconocen ampliamente su personalidad jurídica, así como las facultades de sus representantes para suscribir en su nombre el presente convenio de colaboración con "COMSA"

I.6 Es su intención firmar el presente instrumento jurídico con "COMSA".



CONVENIO GENERAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ – COMPAÑÍA OCCIDENTAL MEXICANA, S.A.

II.- “COMSA” declara por conducto de su representante legal:

- II.1. Que es una persona moral legalmente constituida bajo la forma de sociedad anónima de mediante la escritura pública numero 599 de fecha 24 de febrero de 1923, otorgado ante el Juez de Primera Instancia actuando por receptoría como Notario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zaragoza, Tijuana, bajo el número 44, Tomo Tercero, Libro de Comercio.
- II.2. Que tiene por objeto social dedicarse, entre otras actividades, comprar, vender, arrendar, adquirir, traspasar, ceder, explotar, operar, denunciar, administrar, beneficiar y en general negociar en cualquier otra forma con propiedades o negocios mineros de sulfato de calcio (yeso); comprar, vender, importar y exportar y en general negociar con mineral de yeso y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos o de supervisión para llevar a cabo los objetos de la sociedad.
- II.3. Que cuenta con la concesión expedida por el Gobierno Federal de México para explotar del depósito de sulfato de calcio (yeso) en Isla San Marcos, Baja California Sur, localizada en el Golfo de California, por lo que es de su interés promover la investigación aplicada para la diversificación de la aplicación del yeso en actividades diversas a la industria de la construcción y la medicina.
- II.4. Que se encuentra inscrita ante el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) con el número 2010/12263..
- II.5. Que el señor Ingeniero Agustín Casanova Cruz se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en representación de “COMSA”, en virtud de la ampliación del Poder General que le fue otorgado, para ejercer las facultades de pleitos y cobranzas y de actos de administración, como lo acredita con la escritura pública número 35,874 de fecha 17 de marzo de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público número uno de la Ciudad de México, Distrito Federal, manifestando que sus facultades de representación legal no le han sido revocadas ni limitadas.
- II.6 Que tiene como domicilio legal el ubicado en domicilio Conocido, código postal 23910, en la población de Isla San Marcos, municipio de Mulegé, en el Estado de Baja California Sur y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave OME780913CF3.

III.- “EL ITESME” y “COMSA” –declaran conjuntamente que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que es de su interés celebrar el presente Convenio General en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y prestación de servicios técnicos especializados.



CONVENIO GENERAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ – COMPAÑÍA OCCIDENTAL MEXICANA, S.A.

Una vez expuesto lo anterior y de común acuerdo, las Partes otorgan y se someten a las siguientes:

CL A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Las Partes convienen en que el objeto del presente Convenio General es establecer las bases para realizar conjuntamente proyectos específicos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y prestación de servicios técnicos especializados, ya sea nivel experimental, piloto o comercial, en materia de diversificación del aprovechamiento de yeso en distintas aplicaciones, mediante la suscripción de convenios específicos o contratos de prestación de servicios, según corresponda, a los que en lo sucesivo se identificarán en este Convenio General como "LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS".

Salvo por las acotaciones y excepciones acordadas en cada caso por las Partes, "LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS" se ajustarán a las estipulaciones del presente Convenio General y deberán ser suscritos por los representantes legales de las Partes.

SEGUNDA.- ALCANCE:

Las Partes convienen que el alcance del presente Convenio General es:

- 1.- La elaboración de propuestas de "INSTRUMENTOS DERIVADOS" para desarrollar proyectos específicos de estudios, investigación, desarrollo tecnológico, innovación, producción, transferencia de conocimientos, asesoría y/o servicios, mismas que describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, determinando con exactitud los objetivos y metas a lograr, los recursos comprometidos, las responsabilidades de cada una de las Partes, el periodo de ejecución, así como cualquier otra cuestión de índole técnico, operativo, administrativo o jurídico que se considere necesario y que permita la debida instrumentación del proyecto específico correspondiente, en el entendido de que deberán estar siempre equilibrados en cuanto a los beneficios y obligaciones para cada una de las Partes y de acuerdo con el marco legal y normativo correspondiente.
- 2.- La ejecución de un "Plan de Trabajo", inicialmente acordado y en lo sucesivo periódicamente ajustado o validado por las Partes para cada "INSTRUMENTO DERIVADO", así como la evaluación y seguimiento del proyecto correspondiente, mediante el registro de sus avances mediante bitácoras de trabajo y/o mediante la presentación de informes periódicos de avances o de un informe final, según lo acordado en cada caso específico.



CONVENIO GENERAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ – COMPAÑÍA OCCIDENTAL MEXICANA, S.A.

- 3.- Establecer los términos bajo los cuales se podrá realizar la publicación de los resultados obtenidos en los proyectos específicos y lo relativo a la titularidad de los derechos de propiedad industrial y derechos de autor, incluyendo la participación en las regalías por la explotación y el licenciamiento de la tecnología e innovaciones que deriven de los proyectos específicos, así como la protección de las patentes y secretos industriales actuales de las Partes.
- 4.- Fijar las reglas de confidencialidad que las Partes deberán observar respecto de la información y tecnología que intercambien, incluyendo aquella que actualmente se encuentra bajo su control así como la que se genere con motivo de la ejecución de proyectos conjuntos de investigación y desarrollo tecnológico y en los casos de prestación de servicios técnicos especializados.
- 5.- La utilización de la infraestructura, mobiliario y equipo de las Partes, así como la designación de personal especializado, para la realización de actividades inherentes a los proyectos específicos de investigación y desarrollo tecnológico y de prestación de servicios técnicos especializados.
- 6.- La comercialización por parte de “COMSA” de los productos derivados del cumplimiento del objeto de este Convenio General y sus “INSTRUMENTOS DERIVADOS”.

TERCERA.- COORDINACIÓN:

“EL ITESME” y “COMSA” se obligan a trabajar coordinadamente para:

- 1.- Aportar de acuerdo con sus capacidades y/o gestionar ante toda clase de instituciones públicas y privadas, la obtención de los recursos para financiar las actividades comprometidas en el Plan de Trabajo anexo a cada “INSTRUMENTO DERIVADO”, para el cumplimiento de su objeto y alcances.
- 2.- En su caso, llevar una bitácora de seguimiento de cada proyecto específico y su “INSTRUMENTO DERIVADO”, en la cual se registrarán los pormenores del desarrollo científico y tecnológico, así como los responsables y participantes en cada etapa o actividad desarrollada por las partes, conjuntamente o por separado.
- 3.- Elaborar informes sobre los avances y resultados obtenidos y en su caso las acciones preventivas y correctivas aplicadas y por aplicarse, de las cuales podrán derivarse modificaciones y ajustes periódicos al Plan de Trabajo correspondiente.



CONVENIO GENERAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ – COMPAÑÍA OCCIDENTAL MEXICANA, S.A.

CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE “COMSA”:

“COMSA” se obliga a:

- 1.- Tramitar lo necesario para la obtención de los permisos y autorizaciones administrativas que en su caso se requieran para el desarrollo de cada proyecto y su “INSTRUMENTO DERIVADO”.
- 2.- Elaborar los estudios de factibilidad técnica, económica y financiera, distintos a las especialidades de “EL ITESME”, que en su caso sean requeridos para cada proyecto.
- 3.- Realizar las aportaciones en dinero y/o en especie y los pagos que correspondan por concepto de asesorías, servicios, transferencias, regalías y demás, que en cada caso sean acordados por las Partes para los “INSTRUMENTOS DERIVADOS”.
- 4.- Aportar todos los recursos materiales, humanos y financieros que sean requeridos para el desarrollo de cada proyecto y sus “INSTRUMENTOS DERIVADOS”.

QUINTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE “EL ITESME”:

“EL ITESME” se obliga a:

- 1.- Realizar las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, transferencia de conocimientos y prestación de servicios técnicos especializados que sean necesarias para el desarrollo de los proyectos específicos que se formalicen en los “INSTRUMENTOS DERIVADOS”.
- 2.- Realizar el uso ordenado de su infraestructura, mobiliario y equipo y asignar a su personal especializado para la realización de los proyectos específicos que se formalicen en los “INSTRUMENTOS DERIVADOS”.
- 3.- Brindar asesoría técnica a “COMSA” en los casos que ésta lo requiera, en la integración de propuestas para la obtención de financiamiento para la ejecución de proyectos específicos, así como para la obtención de los permisos y autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo de los referidos proyectos específicos.
- 4.- Asesorar a “COMSA”, en los casos que éstas lo requieran, en la selección y capacitación del personal que deban contratar para el cumplimiento del objeto del presente convenio general y sus “INSTRUMENTOS DERIVADOS”.



CONVENIO GENERAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ – COMPAÑÍA OCCIDENTAL MEXICANA, S.A.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES:

Las Partes podrán comisionar a su personal científico, técnico y operativo para realizar las actividades acordadas y por el tiempo necesario, en el entendido de que este personal continuará en forma absoluta bajo su total dirección y dependencia, aún cuando se encuentre temporalmente prestando servicios en las instalaciones de cualesquier otra de las Partes participantes en este Convenio General.

Por consiguiente, las Partes se eximen mutuamente de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y se obligan a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar con motivo de la ejecución de las actividades previstas en este Convenio General, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrán considerarse a las demás Partes que intervienen en este Convenio General como patrones solidarios o substitutos.

SEPTIMA.- DE LA COMERCIALIZACIÓN Y ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN:

Las Partes convienen que los organismos, productos o servicios resultantes del cumplimiento del objeto de este Convenio General y de sus "INSTRUMENTOS DERIVADOS", serán comercializados exclusivamente por "COMSA", la que de igual manera tendrán la facultad de definir las estrategias de promoción y mercadotecnia que considere apropiadas para lograr la colocación exitosa en el mercado de los mencionados organismos, productos o servicios.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:

Las Partes acuerdan que toda la información de índole científica y tecnológica, datos, evaluación económica, conocimientos especializados, y en general toda aquella información que no sea del dominio público, proporcionada por cualesquiera de ellas para la ejecución de los proyectos específicos, así como la que aporten en el futuro durante la ejecución y desarrollo de los citados proyectos, a través de las reuniones periódicas que entre el personal de las Partes se celebren, ya sea en forma oral o escrita a través de documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, soportes computacionales, medios electrónicos y, en general, a través de cualquier procedimiento o forma en virtud de las cuales se haga posible tomar conocimiento de tal información, tendrá carácter confidencial y se utilizará únicamente para el desarrollo y ejecución de los proyectos específicos, con las únicas salvedades previstas en esta cláusula.

En virtud del carácter confidencial que tiene la información, las Partes se obligan particularmente a:



CONVENIO GENERAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ – COMPAÑÍA OCCIDENTAL MEXICANA, S.A.

- a) No revelar ni distribuir bajo forma alguna, directa e indirectamente, la información e impedir que las personas vinculadas con ellas que en virtud de su participación en los proyectos específicos tengan acceso a tal información, la revelen, dupliquen o distribuyan por algún medio.
- b) No usar la información, directa o indirectamente a través de personas físicas o morales vinculadas o relacionadas, con otro objeto que no sea el previsto en este Convenio General y sus "INSTRUMENTOS DERIVADOS".
- c) Proporcionar la información sólo a su personal que sea estrictamente necesario para los fines previstos en este Convenio General y sus "INSTRUMENTOS DERIVADOS".
- d) Devolverse mutuamente la información que hubiere sido intercambiada cuando una de las Partes así se lo solicite a las otras.
- e) Tomar todas las medidas necesarias para que la información mantenga el carácter confidencial y se eviten situaciones y actos que puedan producir un perjuicio a cualquiera de las Partes que celebran el presente Convenio General.

De manera particular, las partes se comprometen a notificar a su personal la obligación de confidencialidad que se asume en el presente Convenio General y de las consecuencias que conforme a la ley produce la obtención y revelación de información confidencial sin autorización de su propietario, así como a responder por los daños y perjuicios que genere cualesquier divulgación o aprovechamiento de la información protegida por este instrumento por persona que se encuentre o haya encontrado a sus servicios y que haya tenido acceso a la misma con motivo de la ejecución de los proyectos específicos.

Las Partes convienen que no tendrá carácter confidencial la información que cumpla alguna de las condiciones siguientes:

- 1.- Que haya sido publicada o sea del dominio público con anterioridad a la fecha en que las Partes suscriben el presente Convenio General.
- 2.- Que haya sido suministrada o hecha del conocimiento de cualquiera de las Partes por terceras personas distintas de aquellas que trabajen directa o indirectamente para ellas y que dichas personas no hubieren tenido restricción alguna para revelar o usar dicha información.
- 3.- Que la Parte que proporcione la información determine que la misma no tendrá el carácter de confidencial.



CONVENIO GENERAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ – COMPAÑÍA OCCIDENTAL MEXICANA, S.A.

NOVENA.- PUBLICACIONES:

“EL ITESME” podrá realizar las publicaciones en revistas especializadas estrictamente de la información científica obtenida del desarrollo y ejecución de los proyectos específicos previstos en este Convenio General, así como obtener y disponer de los derechos de autor respectivos, siempre que ello no implique la difusión de información que tenga carácter confidencial conforme lo estipulado en la cláusula décima anterior y que obtenga previamente y por escrito la autorización de “COMSA” para realizar la publicación, reconociendo a éstas últimas los créditos respectivos.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES:

Las Partes acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del presente Convenio General y de sus “INSTRUMENTOS DERIVADOS”, debido a caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad de las Partes, que no pueda preverse o que previéndose no pueda evitarse. En tal caso, las Partes resolverán conjuntamente y de buena fe, las diferencias que pudieran suscitarse por las circunstancias antes descritas.

Las Partes no serán mutuamente responsables por cualquier demanda o reclamo por pérdida o daño a sus propiedades o instalaciones, o a las que tengan en custodia, salvo cuando tal perjuicio provenga o resulte de negligencia o dolo de la otra parte y/o de su personal.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA:

El presente Convenio General entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración indefinida y solo se aplicará mediante los “INSTRUMENTOS DERIVADOS” emanados del presente instrumento legal, mismos que no podrán oponerse a él en ninguna de sus estipulaciones, salvo por las acotaciones y excepciones que acuerden las Partes. Asimismo, el presente Convenio General y sus “INSTRUMENTOS DERIVADOS” podrán modificarse o darse por terminado en cualquier tiempo, de común acuerdo entre las partes, pudiendo continuar hasta su conclusión todas o algunas de las actividades técnicas en proceso.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN:

Para lo relacionado con este Convenio General y sus “INSTRUMENTOS DERIVADOS”:



CONVENIO GENERAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ – COMPAÑÍA OCCIDENTAL MEXICANA, S.A.

DÉCIMA CUARTA. CESION DE DERECHOS:

Ninguna de las Partes puede ceder -total o parcialmente- a persona o compañía alguna los derechos y las obligaciones que se deriven de este Convenio General o de los "INSTRUMENTOS DERIVADOS" relacionados con este, salvo que exista conformidad por escrito de las demás Partes que otorgan este instrumento.

DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:

Toda notificación que sobre este Convenio General y sus "INSTRUMENTOS DERIVADOS" envíe una Parte a la otra u otras, deberá hacerse por escrito personalmente o por servicio de mensajería privada, a la dirección que cada Parte ha establecido como su domicilio para recibir notificaciones en el apartado de declaraciones de este instrumento, o a las direcciones que en el futuro notifiquen las Partes con este propósito. La notificación surtirá plenamente sus efectos cuando el destinatario reconozca que la ha recibido: (i) si le fue entregada de manera personal, mediante el acuse de recibo que extienda algún representante de la parte destinataria; (ii) si se le envió a través de servicio de mensajería, al momento de recibir la notificación.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN:

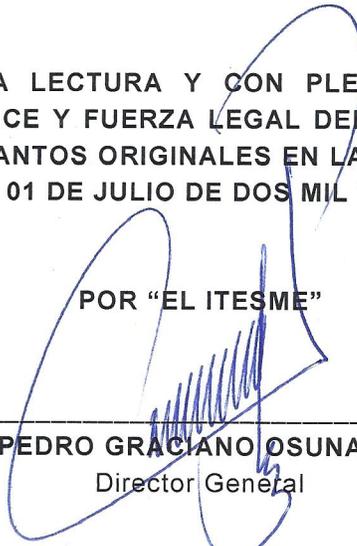
Las Partes convienen que el presente Convenio General es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que pudieran presentarse respecto de su interpretación, ejecución y cumplimiento, así como de sus "INSTRUMENTOS DERIVADOS", serán resueltos de común acuerdo; por lo que solamente para el caso que no pudieran llegar a un acuerdo, convienen en sujetarse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.



CONVENIO GENERAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ – COMPAÑÍA OCCIDENTAL MEXICANA, S.A.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL, LO SUSCRIBEN EN DOS TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE SANTA ROSALIA, BAJA CALIFORNIA SUR, EL DIA 01 DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

POR "EL ITESME"



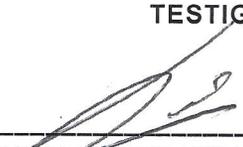
LIC. PEDRO GRACIANO OSUNA LÓPEZ
Director General

POR "COMSA"



ING. AGUSTÍN CASANOVA CRUZ
Representante Legal

TESTIGO



LIC. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

TESTIGO



ING. OFELIA PERALTA PATRÓN